



## AUTO

Por el cual se inicia una actuación administrativa

EXPEDIENTE No. 300-A.A.2016-38

### EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012,

#### CONSIDERANDO:

Que la Doctora **TATIANA OJEDA ZALAZAR** funcionaria del Grupo de Gestión Jurídica Registral de ésta ORIP, solicita corrección interna a los folios de matrícula inmobiliaria N° 300-284747 y 300-284748, argumentando que: "según escritura pública N° 669 de fecha 22-11-2002 se realizó loteo y se debía hacer cesión de bienes al Municipio respecto de las matrículas arriba mencionadas, revisado el folio se encuentra como titular del dominio la persona que realizó el loteo".

Del estudio de la escritura pública N° 669 de fecha 22-11-2002 otorgada por la Notaría Única de Lebrija, Santander, se pudo observar, que el señor **ORLANDO RIOS CAMARGO** efectuó Loteo del predio identificado en esta ORIP con matrícula inmobiliaria 300-260687 y nomenclatura carrera 6 N° 14-35/14-43/14-51 ubicado en el Barrio la Loma de la Cruz del Municipio de Lebrija, Santander, del cual nace el Conjunto Residencial Casa.Loma integrado por 16 Lotes los cuales se matricularon con los números 300-284731 al 300-284746, además de las áreas de vía de acceso peatonal que dieron en Cesión al Municipio de Lebrija y áreas de Zona Verde éstas últimas con matrículas 300-284747 y 300-284748 respectivamente, habiendo cancelado los respectivos derechos de registro.

Este Despacho dará apertura a la presente Actuación respecto a clarificar la situación jurídica sólo del predio con matrícula 300-284748, en razón a que la inscripción en el folio 300-284747 se realizó correctamente.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 - 01 PBX 6521311 FAX 6525065  
ofregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

**AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2016-38**

El artículo 49 de la ley 1579 de 2012 dispone, que la matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa (art. 34 C.P.A.C.A.), para efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud, así como la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar actuación administrativa con el fin de clarificar la situación jurídica del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 300-284748.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el contenido del presente auto al señor **ORLANDO RIOS CAMARGO** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.670.573; al **ALCALDE MUNICIPAL DE LEBRIJA** y a los terceros indeterminados que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación, de conformidad con los artículos 65 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, sùrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o en el diario oficial, a cargo de la parte solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.



**AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2016-38**

**ARTÍCULO CUARTO:** Bloquear el folio de matrícula inmobiliaria N° 300-284748, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Fórmese el expediente correspondiente debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley-1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Auto no procede recurso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Esta providencia rige a partir de su expedición.

Una vez cumplido lo ordenado, ésta Oficina producirá la decisión correspondiente.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, el 30 JUN 2016

(Original Firmado) EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY  
Registrador Principal

**EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY**  
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Proyectó, elaboró: Leiza Valbuena T. 

Revisó: Zaine S. Awad L. 

Aprobó: Dr. Edgar G. Rodríguez B.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 - 01 PBX 6521311 FAX 6525065  
ofreglsbucaramanga@supernotarado.gov.co